



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE UNA PLATAFORMA DE CIUDAD INTELIGENTE (PLATAFORMA VLCI).

=====

EXPEDIENTE nº 112- SER/2013.

I **DISPOSICIONES GENERALES**

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios informáticos de una plataforma de ciudad inteligente (Plataforma VLCi) en modo servicio, así como la definición y puesta en marcha de la oficina de proyectos necesaria para integrar en dicha plataforma los indicadores de ciudad y determinados servicios municipales, incluidos sus indicadores de gestión, de conformidad con lo dispuesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Los servicios demandados en la Plataforma VLCi se estructuran en varios niveles tanto temporales como en cuanto a la estructura de costes.

El primer bloque de prestaciones modela la configuración básica de la solución a aportar en cuanto a requerimientos, servicios y recursos tecnológicos y humanos que deben aparecer de forma nativa en la solución inicial. El alcance de esta primera prestación se describe a continuación:

- La puesta a disposición de la Plataforma VLCi con la posibilidad de utilización de todos los servicios informáticos que se estipulan en los requisitos de solución de la cláusula 3 del PPT.
- La adquisición, generación y representación en la Plataforma VLCi de los indicadores que el adjudicatario proponga en su oferta de entre los detallados en el anexo 1 “Indicadores de Ciudad” del presente PPT para implementar durante la duración del contrato.
- La operación y mantenimiento de la Plataforma a lo largo de toda la duración del contrato.
- El uso de la plataforma a medida que se vayan realizando los trabajos de integración comprendidos en el segundo bloque de prestaciones
- Los trabajos de oficina técnica asociados a la Plataforma, así como los relativos al estudio previo necesario para determinar con precisión el alcance de las tareas de integración de servicios incluidas en el segundo bloque de prestaciones.

La puesta en marcha que determine la configuración básica de la Plataforma VLCi se pondrá en servicio durante los primeros tres meses de la adjudicación del contrato.

El segundo bloque de prestaciones incluye el desarrollo, parametrización y adaptación correspondiente en la Plataforma VLCi, de la lógica de negocio e indicadores de gestión.

En el momento actual no se cuenta con toda la información técnica necesaria para determinar con total detalle las tareas ni el tiempo de dedicación que requerirán las prestaciones incluidas en este segundo bloque.

Por ello, la oficina técnica de proyecto del adjudicatario, contando con la colaboración con los servicios necesarios del Ayuntamiento de Valencia, elaborará un Plan de Trabajo durante el primer trimestre desde la entrada en vigor del Contrato, en el que se describirá, de forma tentativa, la forma y el orden en el que se integrarán los servicios en la Plataforma.

Para la elaboración de este Programa de Trabajo, el adjudicatario deberá tener en cuenta que para el Ayuntamiento de Valencia el orden de los servicios a implementar en función de sus prioridades es la siguiente:

1. Circulación y transportes y sus infraestructuras
2. Jardinería
3. Alumbrado público
4. Coordinación obras vía pública
5. Servicios centrales técnicos
6. SERTIC
7. Policía local
8. Bomberos y Emergencias
9. Ciclo Integral del agua
10. EMT

Ello no obstante, el Ayuntamiento de Valencia podrá alterar el orden de prioridades motivadamente. Los trabajos incluidos en este segundo bloque se acordarán individualmente entre el Ayuntamiento de Valencia y el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente cláusula del presente Pliego. Estos trabajos se abonarán en función del número de horas reales dedicadas a su ejecución, y de acuerdo con el precio ofertado a este respecto por el adjudicatario.

CPV-2008 Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, se derivan de la definición de una estrategia de “Smart City” para la ciudad de Valencia, concepto de ciudad que se está consolidando como uno de los elementos básicos de las estrategias de innovación de las ciudades,



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

siendo una prioridad para la Unión Europea en su horizonte 2020 y una de las posibles estrategias de especialización en I+D+I de la Comunidad Valenciana.

La ejecución del presente contrato permitirá la evolución hacia una gestión municipal que satisfaga los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de los servicios prestados.
- Mejorar la calidad medio ambiental de la Ciudad.
- Aumentar la información disponible y los servicios adicionales que de ella se deriven para los ciudadanos y empresas.
- Reducir del gasto público.
- Fomentar la innovación, favoreciendo el desarrollo de nuevos negocios e ideas locales.
- Mejorar, vía información adicional, la toma de decisiones por parte del gestor público.

El elemento fundamental de gobierno de esa Valencia Inteligente es la provisión de una plataforma global de gestión de la ciudad inteligente (Plataforma VLCi) que recopile los indicadores clave de ciudad y de gestión de sus servicios urbanos para ofrecerlos de forma transparente a los ciudadanos y a los servicios municipales para mejorar la eficiencia en la gestión de los mismos.

La Plataforma VLCi viene a resolver aspectos básicos de esta gestión inteligente, como son:

- Permitirá medir los resultados de la calidad de vida y de la gestión de los servicios municipales y compararnos con ciudades de nuestras características.
- Permitirá mejorar nuestro modelo de gobernanza definido en el pacto local de innovación, mejorando la gestión relacional de la ciudad fomentando una mayor implicación de la sociedad, personas, entidades y empresas.
- Permitirá el gobierno abierto, pudiendo ofrecer una mejor transparencia mediante la apertura de datos de forma consistente, unificada e integral.
- Permitirá evolucionar hacia un modelo territorial y urbano más sostenible, tanto en consumo de recursos como en eficiencia en servicios urbanos.

La contratación de los citados servicios informáticos se llevará a efecto en los términos y condiciones técnicas definidos por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC) conforme a lo establecido en el presente pliego y en el PPT.

En concreto el Ayuntamiento de Valencia pretende satisfacer dos necesidades administrativas mediante el presente contrato:

1. Prestación Plataforma como servicio: que cubrirán los aspectos fijos de los servicios de la propia plataforma descritos en el PPT y mantenimientos básicos de la misma. El precio de estos servicios consistirá en una cantidad fija anual, que será ofertada por los licitadores y que no podrá superar el presupuesto base de licitación, establecido para esta prestación.

2. Prestación Servicios Oficina de Proyecto: que cubrirán los servicios de recursos humanos capacitados para realizar la integración, puesta en marcha, generación de informes y cuadros de mando necesarios y, en definitiva, el desarrollo de los servicios de integración necesarios de los servicios municipales mencionados anteriormente.

3ª.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Categoría del contrato (Anexo II TRLCSP): Categoría 7: Servicios de informática y servicios conexos.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de Mayo y la Orden de 23 de Mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta de la empresa adjudicataria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En virtud de lo preceptuado en los artículos 13 y 16 del TRLCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales (Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid)-(http://tribunalcontratos.gob.es), en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013).

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

5ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 3.966.942,15 €, más 833.057,85 € en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de 4.800.000,00 € IVA incluido, para los cuatro años de duración del contrato.

De esta cantidad, 1.800.773,60 € corresponden al presupuesto previsto para la ejecución de los Servicios informáticos de la plataforma VLCi, (primera de las prestaciones objeto del contrato) y 2.999.226,40 € corresponden al presupuesto previsto para la ejecución de la definición y puesta en marcha de la oficina de proyectos necesaria para integrar en la plataforma VLCi los indicadores de ciudad y determinados servicios municipales, incluidos sus indicadores de gestión (segunda de las prestaciones objeto del contrato).

El presupuesto de la prestación 1 se verá afectado por la baja ofertada al establecido para la misma.

El presupuesto previsto para la ejecución de la prestación 2 es un presupuesto máximo respecto del que se facturará en función de los encargos que se produzcan (horas de trabajo), aplicando precios unitarios, en función de los diversos perfiles requeridos para la prestación del servicio.

En la determinación del precio del contrato se han tomado en consideración:

- el nº total de técnicos, según perfil, que se estima necesarios para la ejecución del contrato.
- el nº de horas que se estima necesarias por cada perfil.
- el precio / hora de los técnicos por perfil (según el precio de mercado actual).

Considerando todo lo anterior, aplicando al precio de la unidad el número de las que previsiblemente serán necesarias, de acuerdo al artículo 197, letra b), del RGLCAP el precio del contrato se ha valorado en 749.806,60 €, IVA incluido, conforme a los siguientes cálculos realizados para una anualidad del contrato:

	Precio hora sin IVA	IVA Precio hora	Precio hora IVA incl	Horas requeridas	Num. Personas	Precio anual con IVA
Jefe proyecto	52,00 €	10,92 €	62,92 €	1936	1	121.813,12 €
Analista funcional	37,12 €	7,80 €	44,92 €	1936	3	260.867,48 €
Programador Senior	26,12 €	5,49 €	31,61 €	1936	6	367.126,00 €
					TOTAL	749.806,60 €

Se considera que Horas mes: 22 días * 8 horas = 176 horas / mes.

Los precios unitarios se establecen en función de los diferentes perfiles, los licitadores deberán ofertar un porcentaje de baja único e igual para todos los precios unitarios. Y en su propuesta habrán de detallar el precio/hora de cada perfil que resulte de la aplicación de dicha baja, desglosando el importe correspondiente al IVA.

Dado el carácter innovador de la solución tecnológica que debe desarrollarse en la ejecución del contrato, después de su entrada en vigor y si resultase necesario como consecuencia de una dificultad técnica objetiva, apreciada por el Responsable del contrato, surgida del proceso de integración de la Plataforma VLCi con los servicios a los que se obliga en la adaptación a la Plataforma, aquel presupuesto se podrá ampliar o reducir hasta un máximo de un diez por ciento, en los términos establecidos en la cláusula 29 del presente pliego, previa audiencia del contratista y en las condiciones económicas y técnicas proporcionalmente equivalentes a las fijadas en el contrato celebrado.

La citada ampliación del presupuesto que se prevé podrá llevarse a cabo previa tramitación del gasto correspondiente, que deberá ser sometido a fiscalización con anterioridad a su aprobación.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo, además, en cuenta que la duración del contrato se establece en 4 años, y que cabe prórroga del mismo (hasta 2 prórrogas por periodos de un año cada una, siempre y cuando exista acuerdo expreso entre las partes), el valor estimado del contrato asciende a 6.322.218,17 €, IVA excluido.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en las anualidades 2014 a 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
HI080-92040-22706	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €

TOTAL: 4.800.000,00 €

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El objeto de este contrato comenzará en el 2014, comprometiéndose la Corporación a consignar la aplicación presupuestaria HI080 92040 22706 en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones del contrato.

Dado que el contrato entrará en vigor en el 2014 la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art.110.2 del TRLCSP.

8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Atendiendo a las características del presente contrato, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, estando previsto su inicio el 1 de enero de 2014 y su fin el 31 de diciembre de 2017, siempre que se hubiera formalizado, si la formalización se produjese en fecha posterior el contrato comenzara su vigencia al día siguiente de la misma.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP por períodos anuales hasta un máximo de dos.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación, son:

12-1.-CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente desglose:

Todos los criterios y subcriterios que se relacionan en los siguientes apartados serán valorados en una escala de 0 a 10 siguiendo los aspectos a valorar de cada criterio/subcriterio y con respecto a la siguiente valoración:

PUNTUACIÓN	INDICE VALORACIÓN	VALORACIÓN
0	No aporta valor añadido	No se trata o se hace superficialmente
Hasta 5	Suficiente	Cumple el mínimo exigible
Hasta 7	Bueno	Supera el mínimo exigible
Hasta 10	Óptimo	Se satisface de forma óptima el criterio aportando valor añadido

Con el objeto de facilitar la valoración de cada oferta y poder comparar las proposiciones planteadas por los distintos licitadores partiendo de unas mismas premisas, dichas propuestas deberán hacer mención a los siguientes extremos:

1. Descripción de la propuesta de arquitectura de Plataforma y metodología de implantación

1.1 Presentación resumida de los aspectos más significativos y relevantes de la solución ofertada

1.2. Definición técnica de la solución de Arquitectura propuesta

1.3. Descripción de la planificación, metodología de trabajo, medidas de control y aseguramiento de la calidad, seguridad y confidencialidad



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1.4. Descripción del plan de trabajo: servicios a integrar, tareas, hitos y entregables (sin valoración económica).

1.5. Propuesta de cronograma: paquetes de trabajo, tareas, hitos y entregables (sin valoración económica).

1.6. Descripción del equipo de trabajo: relación de perfiles, responsabilidades, funciones y dedicación (sin valoración económica).

1.7. Descripción de los medios materiales (sin valoración económica).

2. Descripción de los componentes de la solución técnica

2.1. Descripción de Capa de Integración e Interoperabilidad

2.2. Descripción de Capa de Tratamiento, Gestión y Explotación de Datos

2.3. Descripción de Capa de Soporte al Negocio

2.4. Descripción de Capa de Aplicación y Acceso

2.5 Descripción de Capa de Gestión

3. Operación y servicio:

3.1 Descripción del soporte

3.2 Objetivo de disponibilidad

3.3 Nivel de servicio de la plataforma

4. Metodología, estructura y calendario de la oficina técnica de proyecto

4.1. Descripción de la planificación, metodología de trabajo, medidas de control y aseguramiento de la calidad, seguridad y confidencialidad, análisis y gestión de riesgos

4.2. Descripción del plan de trabajo: paquetes de trabajo, tareas, hitos y entregables

4.3. Propuesta de cronograma: paquetes de trabajo, tareas, hitos y entregables

4.4. Plan de transición de salida.

4.5. Descripción del equipo de trabajo: relación de perfiles, responsabilidades, funciones y dedicación

4.6. Descripción de los medios materiales.

4.7. Soporte Documental a entregar

4.8. Plan de Formación.

12.1.1.-PLATAFORMA SMART Valencia, hasta un máximo de 35 PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

12.1.1.1.- Arquitectura Plataforma, hasta un máximo de 20 puntos.

Para la valoración del presente criterio se estudiarán los criterios evaluables de las propuestas con respecto a los aspectos a valorar que se detallan:

Criterio Evaluable	Valor Criterio	Valor Subcriterio	Aspectos a Valorar
Justificación y coherencia de la solución propuesta	4		Justificación de la idoneidad de la solución propuesta para el cumplimiento de los objetivos y requisitos exigidos en el Pliego Técnico. Se valorará el grado de detalle y el rigor de la argumentación del planteamiento general
Definición técnica de la solución de Arquitectura propuesta	4		Descripción general de la Arquitectura. Se valorará el grado de detalle y el rigor del planteamiento, incluyendo esquemas y diagramas del planteamiento propuesto, así como características y especificación de los componentes o subsistemas principales, y la relación entre los mismos
Criterios técnicos	12		Características y prestaciones del diseño propuesto para el cumplimiento de los requisitos técnicos recogidos en los Pliegos Técnicos. Se valorarán las características técnicas de la solución propuesta que cumplan cada uno de los criterios técnicos, así como el grado de detalle de su argumentación.
Plataforma Abierta		2	La solución propuesta debe de estar basada en el uso de API's abiertas y por tanto de carácter público y libre de derechos de autor.
Convergencia con Internet del Futuro		1	Características y prestaciones del diseño propuesto para la convergencia con la Internet del Futuro de acuerdo a los Pliegos Técnicos. Se valorará la adecuación y el grado de detalle de argumentación del planteamiento que permita analizar y comprobar su convergencia con la Internet del Futuro
Escalabilidad y Robustez		2	Habilidad de la solución propuesta para manejar e incorporar un elevado número de dispositivos, servicios y procesos de manera eficiente.
Facilidad de Operación y Mantenimiento		1	Disponibilidad de funcionalidades y mecanismos que faciliten la operación y mantenimiento de la solución propuesta
Seguridad y privacidad		4	Valoración de las garantías ofrecidas por el licitador acerca de la seguridad y privacidad de los datos almacenados y gestionados por la solución
Interoperabilidad		2	Se valorará el planteamiento de soluciones de integración con el escenario de aplicación, teniendo en cuenta el grado de detalle técnico de la propuesta realizada y su coherencia con los requisitos de la arquitectura de referencia.

12.1.1.2.- Componentes de la Plataforma, hasta un máximo de 5 puntos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Para la valoración del presente criterio se estudiarán los criterios evaluables de las propuestas con respecto a los aspectos a valorar que se detallan:

Criterio Evaluable	Valor Criterio	Valor Subcriterio	Aspectos a Valorar
Criterios Técnicos	2		Se valoran los criterios técnicos que a continuación se detallan para los componentes de la solución
Uso de protocolos estándares europeos para integración de dispositivos IoT		1	La solución propuesta se basa en el uso de protocolos no propietarios y estándares para la integración de dispositivos
Capacidad de actuación en Dispositivos		1	Se valorará la incorporación y el grado de definición de funcionalidades/prestaciones relacionadas con la gestión de dispositivos y su configuración remota
Innovación y emprendimiento	3		Disponibilidad de entorno paralelo al entorno de producción de la plataforma sobre el que se construya un laboratorio de experimentación en innovación abierto

12.1.1.3.- Operación y Servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

Para la valoración del presente criterio se estudiarán los criterios evaluables de las propuestas con respecto a los aspectos a valorar que se detallan:

Criterio Evaluable	Valor Criterio	Valor Subcriterio	Aspectos a Valorar
Resolución de incidencias	6		El servicio propuesto deberá proporcionar los tres niveles de soporte y las capacidades necesarias para garantizar unos tiempos de resolución de averías mínimos
Disponibilidad Plataforma	2		El servicio propuesto deberá garantizar tiempos de indisponibilidad del servicio de la plataforma mínimos
Medios (Materiales, Técnicos y Humanos)	2		En este apartado se tendrán en cuenta todos los medios materiales, técnicos y humanos que se destinarán para la adecuada prestación del servicio de Plataforma Smart City de la ciudad de Valencia

12.1.2.- OFICINA TÉCNICA, hasta un máximo de 25 PUNTOS:

Para la valoración del presente criterio se estudiarán los criterios evaluables de las propuestas con respecto a los aspectos a valorar que se detallan:

Criterio Evaluable	Valor Criterio	Valor Subcriterio	Aspectos a Valorar
Definición Técnica de la Propuesta	10		Descripción general de la Organización, incluyendo descripción del equipo de trabajo y perfiles mínimos exigidos
Propuesta de Oficina Técnica		6	Se valorará la propuesta del diseño general de la organización de la Oficina, indicando organigramas, funciones y los recursos a utilizar, así como el Plan de calidad, seguimiento y control
Planificación de los trabajos		2	Claridad, nivel de identificación y detalle, y características de la planificación de todas las etapas, fases, tareas y actividades necesarias para poner en marcha la Oficina Técnica.
Propuesta de indicadores de evaluación y seguimiento de proyecto		2	Se valorará el grado de detalle y el grado de adecuación técnica y alineación con las tareas a desarrollar
Aspectos estratégicos de la Oficina Técnica	6		Se valorará la propuesta de soporte a la transformación de los servicios municipales, tanto en aspectos tecnológicos, operativos, legales y financieros
Transformación de los servicios		2	Se valorará el enfoque de soporte para la transformación de los servicios propuesta para aspectos tecnológicos y operativos
Sostenibilidad y viabilidad		2	Se valorará el enfoque financiero para la obtención de fondos adicionales que haga viable y sostenible la transformación y operación de los servicios municipales
Impacto legal		2	Se valorará la capacidad y recursos para identificar y evaluar las implicaciones legales a tener en cuenta en el proceso de transformación de los servicios
Soporte documental de la plataforma	5		Se valorará el planteamiento del soporte documental a entregar a Valencia que permita una correcta transferencia tecnológica a los técnicos municipales
Plan formación	4		Aseguramiento de una correcta transferencia tecnológica a los técnicos municipales



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

12-2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS, hasta un máximo de 40 puntos conforme al siguiente desglose:

12.2.1.- PRECIO:

a) Baja económica respecto del presupuesto previsto para los trabajos correspondientes a la prestación 1, hasta un máximo de 10 PUNTOS.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje, respecto al tipo máximo de licitación que define la cláusula 5ª del presente pliego para la prestación 1 (1.800.773,60 € IVA incluido), que no se considere desproporcionada. Se consideran desproporcionadas aquellas ofertas cuyo precio sea inferior a la media de precios ofertados menos un 10%.

Las ofertas que no presenten baja alguna-baja porcentual cero-se valorarán con cero puntos.

El resto de ofertas, respecto de este concepto, se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$PBOi = 10 \times \frac{BOi}{MBOi}$$

Siendo

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i

BOi = Baja de la oferta i, en porcentaje.

MBO = Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas, no considerada desproporcionada, en porcentaje.

b) Baja económica respecto de los precios unitarios correspondientes a la prestación 2 de Oficina de Proyecto e integración, hasta un máximo de 15 PUNTOS.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos a la mayor baja ofertada, sobre los precios unitarios máximos establecidos en la cláusula 5º del presente pliego:

Se consideran desproporcionadas aquellas ofertas cuyo precio sea inferior a la media de precios ofertados menos un 10%.

Las ofertas que no presenten baja alguna-baja porcentual cero-se valorarán con cero puntos.

El resto de ofertas, respecto de este concepto, se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$PBO_i = 15 \times \frac{BO_i}{MBO_i}$$

Siendo

PBO_i = Puntos por baja económica de la oferta i

BO_i = Baja de la oferta i, en porcentaje.

MBO = Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas, no considerada desproporcionada, en porcentaje.

Los licitadores deberán ofertar una baja única e igual para todos los precios unitarios de los distintos perfiles propuestos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152-3 y 4 del TRLCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de contratación propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

12.2.2.- MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos a las ofertas que comprometan la adquisición, generación y representación en la plataforma VLC_i de los indicadores del anexo 1 del PPT, valorables en porcentaje según el siguiente detalle:

- <=25% de indicadores del Anexo 1, obtienen 1 puntos.
- <=50% de indicadores del Anexo 1, obtienen 3 puntos.
- <=75% de indicadores del Anexo 1, obtienen 7 puntos.
- <=90% de indicadores del Anexo 1, obtienen 10 puntos.
- >90% de indicadores del Anexo 1, obtienen 15 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

14.1 ANUNCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado y la página web del Ayuntamiento de Valencia, Perfil del Contratante, cuya dirección es www.valencia.es donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP.

14.2.-EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

14.3.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

1.- SOBRE N° 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”**. Su contenido será el siguiente:

a).- D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b).- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 58 del TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (Art. 55 del TRLCSP)

d).- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco nº 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e).-Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.

f).- Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

adjudicación del contrato al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de *diez días hábiles*, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por el que resulte el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de Valencia a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

g).-Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

h).-Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

i).-Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. (Art. 59 del TRLCSP).

j).-Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA:

De acuerdo con las características del presente contrato, la clasificación mínima requerida a los licitadores es:

- Grupo: V) Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Subgrupo :
 - 2) Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador.

5) Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

- Categoría: D)

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida. Art. 52 RGLCAP.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica. (Art. 59-4 del TRLCSP), conforme a lo siguiente:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

a) Acreditación:

Se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1, apartado c) del TRLCSP.

b) Requisitos mínimos:

Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad en la que conste que el volumen global de negocios del conjunto de los tres últimos años, sea igual o superior a 2.000.000,00 euros. Si la empresa ha iniciado su actividad empresarial en un periodo inferior a tres años, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario

SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA.

a) Acreditación.

Se acreditará mediante:

- Una declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78, apartado h) del TRLCSP.

b) Requisitos mínimos.

- Respecto de la acreditación de los servicios o trabajos efectuados, se deberá disponer de al menos uno de los siguientes certificados de control de calidad:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- a. ISO20001-1, de gestión de servicios TI.
- b. ISO27001, de gestión de seguridad de la información.
- c. ISO9001, de calidad.

l) Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

- Nº de personal total.
- Nº de personal discapacitado eventual.
- Nº de personal discapacitado fijo.
- Y porcentajes respectivos.

m).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP y en el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales y en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4019 de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica (apartados a) y b), representación (apartado d) y, en su caso, la clasificación de los licitadores si resultase exigible (apartado k), también se podrá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 del TRLCSP.

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o bien certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.

2.- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en cualquiera de dichos Registro, en los términos señalados en el Anexo III al presente Pliego. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el contrato.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

A los efectos señalados en los apartados d), e), f) y g) deberá cumplimentarse y adjuntarse en este sobre el modelo que figura como Anexo II al presente Pliego.

Observaciones respecto a la presentación de documentación administrativa:

En el supuesto de que obren en este Ayuntamiento *originales o copias legalizadas ante notario* de algunos de los documentos que deban incluirse en el “sobre uno: documentación administrativa”, por haberse aportado en otra licitación tramitada simultáneamente a la recogida en el presente pliego, los licitadores podrán sustituir la presentación de los documentos realizando una remisión expresa a la licitación donde la hubieran presentado, que deberá incluirse dentro del “sobre uno: documentación administrativa”.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura del sobre número 3, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.-SOBRE N°2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.**

Los licitadores incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con el/los criterio/s de valoración establecido/s en el apartado primero de la cláusula 12ª del presente Pliego.

Además de la documentación señalada en el citado apartado de la cláusula 12º incluirán en su oferta el Plan de Transición de Salida a que se hace referencia en la cláusula 34ª del presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse suscrita por el representante legal de la empresa tanto en soporte papel, como en soporte informático (pendrive o CD).

En caso de discrepancia prevalecerá lo dispuesto en la oferta en soporte papel frente al contenido en soporte informático.

3.- SOBRE N° 3: Deberá tener el siguiente título" **SOBRE N° 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.**

Los licitadores incluirán en este sobre la oferta económica conforme a lo siguiente:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Prestación 1: Los licitadores ofertarán un porcentaje único y global, expresado en unidades y centésimas, aplicable al presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 5ª del presente Pliego.

Prestación 2: Los licitadores ofertarán un porcentaje único y global, expresado en unidades y centésimas, aplicable los precios unitarios base de licitación establecidos en la cláusula 5ª del presente Pliego

En este mismo sobre, incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los relacionados con los criterios de valoración establecidos en el apartado 2-2 (Mejoras evaluables de forma automática) de la cláusula 12ª del presente pliego.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo I a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

La inclusión en el sobre Nº 1 o en el sobre Nº 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente a los que se hace referencia en el apartado segundo de la cláusula 12ª, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones que tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

En el presente Contrato no se prevé la formulación de variantes.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta, durante los CUARENTA DÍAS NATURALES siguientes al envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, plazo reducido en virtud de la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos tanto para realizar dicho envío como para facilitar los pliegos y la documentación complementaria, en horas de nueve a doce.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, *que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para*

presentar las proposiciones y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax del Servicio de Contratación nº 96.394.04.98).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS:

- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Concejal Delegado de Contratación, y estará integrada por los siguientes vocales:

- El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.
- El Interventor General Municipal
- El Vicesecretario General Municipal.
- La Jefa del Servicio de Contratación.
- La Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- El Jefe/a del Servicio que promueva la contratación.

Actuará como Secretaria la Jefa de la Sección I del Servicio de Contratación.

- COMITÉ DE EXPERTOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, se constituirá un Comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en la Mesa de Contratación y con cualificación apropiada, por cuanto el presente Pliego atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

A dicho Comité de Expertos le corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios.

Conforme a todo lo anterior, la composición del Comité de Expertos que valorará la documentación relativa a criterios ponderables en función de un juicio de valor, integrado por tres miembros, será la determinada por el órgano contratación del Ayuntamiento de Valencia y/o la dirección del proyecto propondrá al órgano de contratación personas de reconocida y dilatada experiencia en la materia sobre la que trata el presente procedimiento y con la cualificación necesaria para realizar las labores que le son encomendadas a este Comité, en este caso, se considera conveniente doctores, ingenieros superiores o licenciados en telecomunicaciones o informática.

Su nombramiento se publicará en el perfil del contratante con anterioridad al acto de apertura pública de los sobres que contienen las proposiciones técnicas que a este Comité corresponde valorar. En caso de vacante sobrevenida por cualquier causa de uno o más miembros del Comité de Expertos, el órgano de contratación designará otro experto de entre los propuestos. Su designación se publicará con una antelación de 3 días a la celebración del acto público en el que la Mesa de Contratación dé a conocer las puntuaciones derivadas del informe presentado por el Comité de Expertos.

Al Comité de Expertos le corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El Comité de Expertos presentará un informe técnico suficientemente razonado sobre lo ofertado atendiendo únicamente a los criterios de ponderación. El informe será firmado por todos sus componentes en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la apertura de la documentación relativa a los criterios no cuantificables mediante fórmulas. Si algún miembro no estuviese de acuerdo con el informe presentará otro exponiendo los motivos de su disconformidad.

16ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto interno que se celebrará el primer martes o el primer jueves siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la proposiciones, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre Nº 1 presentado por los licitadores, y si

observarse defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del TRLCSP.

Cuando conforme a lo establecido en la cláusula 14.6 del presente Pliego, se anuncie al Órgano de Contratación la presentación de proposiciones por correo, la apertura del sobre nº 2 de todas las proposiciones tendrá lugar como máximo transcurridos 7 días naturales desde la apertura de las últimas recibidas por correo, teniendo en cuenta la limitación de diez días naturales desde la terminación del plazo para su admisión.

17ª.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre Nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura del sobre Nº 2 de los licitadores admitidos al objeto de su valoración, que se celebrará en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, segunda planta, a las 12 h, transcurridos 7 días naturales desde la celebración del acto interno de apertura de la documentación contenida en el sobre Nº1.

La fecha del acto público de apertura de las proposiciones técnicas se publicará en el Perfil de Contratante.

En dicho acto, previamente a la apertura del sobre Nº2 la Mesa de Contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan y dará traslado de la documentación al Comité de Expertos para su revisión y valoración.

Realizada por el Comité de Expertos la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre Nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) conforme al/los criterios de valoración establecidos en el apartado primero de la cláusula 12ª del presente Pliego, la Mesa de Contratación, dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos y, seguidamente, procederá en el mismo acto a la apertura del sobre Nº 3 conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Dicho acto público se celebrará igualmente en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de Valencia, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, segunda planta, a las 12 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de contratante y se notificará por fax al indicado por los licitadores con al menos dos días hábiles de antelación.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente Pliego.

18ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:

El Órgano de Contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras la evaluación del Comité de Expertos y los informes técnicos que estime pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 12ª y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al fax indicado por el licitador a efectos de notificaciones, a fin de que constituya en la Caja Municipal la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente Pliego y acredite su constitución en el Servicio de Contratación.

En dicho plazo, el órgano de contratación verificará vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el licitador cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará los informes técnicos que estime pertinentes.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente

Asimismo, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

19ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación de la prestación 1 más el 5% del presupuesto base de licitación de la prestación 2, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del TRLCSP.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta), para el resto de garantías al Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento nº 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

En el supuesto que identificada una proposición como desproporcionada y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152-3-4 del TRLCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, quedando sometida a la condición suspensiva de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a los licitadores al fax que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

21ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

22ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

23ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

24ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO:

a).- El adjudicatario deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de Valencia, de los documentos que normativamente acrediten en cada momento tal circunstancia (TC 1 y TC 2).

b) El adjudicatario se compromete a poner en funcionamiento la Plataforma y la Oficina de Proyecto dentro de los plazos y condiciones indicadas en las cláusulas correspondientes, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a la oferta por él mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.

c) El contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato que se encuentra relacionada en la cláusula 6 del PPT, sin perjuicio de que el equipo de trabajo pueda ser mejorado en la oferta técnica presentada. Asimismo, deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.

d) El personal adscrito a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Valencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. Tampoco tendrá, bajo ningún concepto, el Ayuntamiento de Valencia ninguna relación laboral con el personal de empresas subcontratistas. En concreto, el empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral (incluida la normativa sobre prevención de riesgos laborales) y fiscal, así como el cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

e) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En este sentido, son de cuenta directa del adjudicatario, todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.

f) El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La empresa adjudicatario garantizará el correcto destino de la información que le entregue el SerTIC, sin que pueda ser utilizada para fines distintos de los que motivaron la entrega, y estará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en especial a lo previsto sobre las medidas de seguridad (art. 9), secreto profesional (art. 10) y responsabilidades por actuaciones contrarias a dicha norma, que podrán ser objeto de reclamación por la Administración, a través de las acciones correspondientes.

g) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

h) PROGRAMA DE TRABAJO:

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

El adjudicatario deberá entregar un plan de trabajo durante el primer trimestre de la entrada en vigor del contrato. Respecto a la prestación 1, el plan de trabajo debe entregarse durante el primer año de contrato.

i) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

j) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un Derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

25ª.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

El contratista se obliga a mantener la máxima confidencialidad respecto de la información que le fuera suministrada por la Administración con ocasión de la prestación del objeto del Contrato, comprometiéndose a no utilizarla para otros fines distintos, ni a divulgarla, ni a ponerla a disposición de terceros, excepto si existe previo consentimiento del Ayuntamiento de Valencia.

De esta forma, todo el material y la información que el contratista reciba de la Administración para la prestación de los servicios, es de carácter confidencial a todos los efectos, por lo que el contratista mantendrá la confidencialidad sobre todos los datos personales e información a que tenga acceso en virtud de este acuerdo y de cualquier otra forma, comprometiéndose a no utilizarla para cualquier otro fin que no constituya el objeto de este contrato o de forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que la Administración le proporcione, debiendo mantener el secreto profesional durante y con posterioridad al tratamiento de los datos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar el Contrato, tratándose pues de obligaciones indefinidas.

Por tanto, sin la autorización escrita del Ayuntamiento de Valencia, el contratista no reproducirá, copiará, utilizará o descubrirá en todo o en parte, la información confidencial facilitada por ningún motivo que no sea el contenido del presente Contrato.

En caso de que para poder prestar los servicios objeto del presente contrato el contratista tuviera que acceder a ficheros del Ayuntamiento de Valencia o terceros que contengan datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir el siguiente pacto de confidencialidad:

a) El contratista realizará por cuenta del Ayuntamiento de Valencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo “LOPD”), el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal, obrantes en los ficheros de la Administración con la exclusiva finalidad de prestar los servicios objeto del presente Contrato.

b) El contratista adoptará las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos tratados y los riesgos a los que están

expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, el contratista garantiza que se implementarán las medidas de seguridad de nivel básico, medio y alto, en función de los datos que contengan los ficheros a los que acceda.

c) El contratista, a la finalización de los servicios o cuando el Ayuntamiento de Valencia se lo requiera, se compromete expresamente, a tenor de lo establecido en el artículo 12.3 de la LOPD a proceder a la inmediata entrega y/o devolución al Ayuntamiento de Valencia de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

26ª.-FORMA DE PAGO:

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de facturas que serán presentadas en el Registro de Facturas del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP se hace constar que el Órgano de gestión presupuestaria y contable es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de Valencia y el Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

1. La retribución que percibirá el adjudicatario se divide en un componente fijo y en un componente variable, conforme a las siguientes reglas:

a) Respecto del componente fijo:

El componente fijo retribuirá la ejecución de las prestaciones incluidas en la Prestación 1, descrita en la cláusula primera del presente Pliego.

La cuantía del componente fijo será la que haya ofertado el adjudicatario del contrato.

b) Respecto del componente variable:

El componente variable retribuirá la ejecución de los concretos encargos que se acuerden en el marco de las prestaciones incluidas en la Prestación 2, de acuerdo con el procedimiento escrito en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Cada encargo se retribuirá en función del número de horas reales dedicadas y de acuerdo con el precio hora ofertado por el adjudicatario.

2. El abono del precio del Contrato se efectuará conforme a lo previsto a continuación:

a) Respecto de los Servicios incluidos en la Prestación 1:

Se abonarán mediante cuatro pagos anuales a lo largo de la duración del Contrato.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) Respecto de los servicios incluidos en la prestación 2:

- Cuando el Ayuntamiento requiera la prestación de un servicio incluido en la Prestación 2 se lo comunicará al Contratista. Junto con esta comunicación le indicará las características esenciales de la prestación que requiere y toda la información técnica, económica, etc. relativa a la misma y que pueda permitir al Contratista definir con la mayor precisión posible la dedicación que requerirá para su realización.

- Recibido el encargo, el Contratista dispondrá de un plazo razonable, que no podrá ser inferior a 10 días hábiles, para comunicar al Ayuntamiento la dedicación en horas que requerirá para la prestación y cualquier otro aspecto relevante en relación con la ejecución de la misma (i.e. plazos de finalización de entregables).

- Se acordará un sistema en virtud del cual pueda probarse la dedicación real de los miembros del equipo del Contratista en el Proyecto en cuestión.

-Si el Ayuntamiento está conforme, se firmará un Acta de inicio del encargo, en la cual quedarán fijados los términos acordados.

-Si el Ayuntamiento discrepa, se abrirá un período de negociación. Será preceptivo, por tanto, que para que se comience un encargo incluido en esta prestación se llegue a un acuerdo entre las dos partes respecto al número de horas de dedicación y demás elementos fundamentales del mismo.

- Firmada el Acta de inicio del encargo, comenzará la prestación del concreto servicio.

- Durante la ejecución del mismo, el contratista se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier desviación que pueda generar que se alteren los términos inicialmente fijados en el Acta de inicio del encargo (i.e. necesidad de dedicación de más horas, necesidad de prorrogar el plazo inicialmente fijado, etc.).

-Cuando el encargo se finalice, se firmará un Acta de finalización del encargo. En este Acta se consignarán las horas realmente dedicadas al Proyecto y, aplicando el precio ofertado por el Contratista, se fijará la cuantía que el Ayuntamiento abonará al Contratista para su prestación.

-Firmada el Acta de finalización del encargo, el Contratista remitirá la correspondiente factura al Ayuntamiento.

-La ejecución de los servicios incluidos en la Prestación 2 se irán encargando de manera individualizada durante el plazo de ejecución del Contrato, a medida que se puedan ir definiendo con precisión las características concretas de cada uno de ellos.

-Estos servicios se abonarán en función de la dedicación real que requiera su prestación. En concreto, se pagarán en función del número de horas realmente dedicadas por el equipo del Contratista a su ejecución.

- Los gastos autorizados para la prestación 2 pasarán a la fase de disposición tras la tramitación de los correspondientes encargos al contratista, según el procedimiento establecido.

En ningún caso la cuantía anual que se abone al contratista por la realización de servicios de la prestación uno y de la prestación dos podrá superar el importe correspondiente a una anualidad del presupuesto base de licitación, esto es, 991.735,54 euros, IVA no incluido, distribuidos de acuerdo con el siguiente detalle:

- 450.193,40 € IVA incluido / año, respecto de la ejecución de los Servicios informáticos de la plataforma VLCi, (primera de las prestaciones objeto del contrato). En todo caso, el presupuesto de la prestación 1 se verá afectado por la baja ofertada al establecido para la misma.

- 749.806,60 € IVA incluido / año, respecto de la ejecución de la definición y puesta en marcha de la oficina de proyectos necesaria para integrar en la plataforma VLCi los indicadores de ciudad y determinados servicios municipales, incluidos sus indicadores de gestión (segunda de las prestaciones objeto del contrato). El presupuesto previsto para la ejecución de esta segunda prestación es un presupuesto máximo respecto del que se facturará en función de los encargos que se produzcan (horas de trabajo).

De acuerdo con ello, no podrá acordarse un encargo correspondiente a la prestación segunda cuando se estime que el número de horas implicaría superar la cantidad indicada.

27ª.- INTERESES DE DEMORA:

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216-4 del TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217.

28ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso en que se produzca un incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones contractuales:

28.1- Incumplimientos.

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato o en los pliegos por los que se rige, autoriza al Ayuntamiento para exigir su estricto cumplimiento, imponer penalidades o bien acordar la resolución del mismo.

La vulneración de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPT llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en esta cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, que serán valorados por los técnicos competentes del Ayuntamiento de Valencia.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

A efectos contractuales, se considerará incumplimiento susceptible de ser penalizado toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos.

Los incumplimientos que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los criterios indicados a continuación:

a) Incumplimientos leves: Tendrán la consideración de incumplimientos leves, aquellos incumplimientos contractuales que, a juicio del órgano de contratación, sean de escasa entidad, entendiéndose por tal, aquellos que no alteren ni afecten al resultado final de la prestación contratada.

b) Incumplimientos graves: Tendrán la consideración de incumplimientos graves aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Reiteración de la comisión de un incumplimiento leve.
- Infracción contractual de la que se deriven consecuencias negativas para la Administración o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los trabajos.

c) Incumplimientos muy graves: Tendrán la consideración de incumplimiento muy grave aquellos comportamientos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Reiteración en la comisión de un incumplimiento grave.
- Omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en los trabajos y/o informes que desvirtúen su contenido.
- Abandono de la ejecución de la prestación o los incumplimientos contractuales que permitan deducir objetivamente la imposibilidad de iniciar o concluir el objeto del contrato.
- La no presentación mensualmente por el contratista de los documentos que normativamente acrediten en cada momento (TC 1 y TC 2) el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

28.2- Penalidades.

Asimismo, se establece el siguiente sistema de penalidades:

- Para los Incumplimientos leves, hasta un 3 % del presupuesto del contrato.
- Para los Incumplimientos graves, hasta un 6 % del presupuesto del contrato.
- Para los Incumplimientos muy graves, hasta un 10 % del presupuesto del contrato.

Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar, si así lo estima la Administración, a la resolución del contrato e incautación de la garantía depositada, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial exigible al contratista, por los

perjuicios causados a la Administración.

V

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.^a. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en los artículos 106, 107, 108, 210 y 219 del TRLCSP.

De acuerdo con lo anterior, y dado el carácter innovador de la solución tecnológica que debe desarrollarse en la ejecución del contrato, después de su entrada en vigor y si resultase necesario como consecuencia de una dificultad técnica objetiva, apreciada por el Responsable del contrato, surgida del proceso de integración de la Plataforma VLCi con los servicios a los que se obliga en la adaptación a la Plataforma, aquel presupuesto se podrá ampliar o reducir hasta un máximo de un diez por ciento, previa audiencia del contratista y en las condiciones económicas y técnicas proporcionalmente equivalentes a las fijadas en el contrato celebrado.

Las modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 del mismo y en el artículo 102 del RGLCAP.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

VI

SUBCONTRATACIÓN

30.^a.- SUBCONTRATACIÓN:

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. La subcontratación se llevará a cabo conforme disponen los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al servicio responsable del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo caso la subcontratación parcial no podrá superar el porcentaje del 60% del importe de la prestación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación, se le podrá imponer la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, conforme a lo dispuesto en el artículo 227.2 del TRLCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Conforme a lo estipulado en el artículo 228 bis del TRLCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, el adjudicatario del contrato remitirá al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Cuando el contratista incumpla dichas obligaciones se le podrá imponer una penalidad del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

VII **FINALIZACION DEL CONTRATO**

31ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y a satisfacción del Ayuntamiento de Valencia.

32ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía a partir del cual quedará extinguida la responsabilidad del contratista siempre que no se hayan presentado objeciones por parte del Ayuntamiento de Valencia, será de 2 años. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha de finalización y recepción de todos los servicios prestados bajo el presente Contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos en la prestación de servicio, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 307 del TRLCSP). En este último caso, será la Administración la que decidirá la forma de dicha subsanación, tras comunicación con el contratista, el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas. En todo caso, los gastos de subsanación corresponderán al contratista.

33ª.-EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

En particular podrá ser causa de resolución del contrato los incumplimientos muy graves del contratista conforme a lo establecido en la cláusula 28 del presente Pliego.

34ª.- COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Deben garantizarse las provisiones adecuadas en el contrato que permitan afrontar con garantías de continuidad en el servicio las consecuencias de la terminación o extinción del contrato por cualquiera de las causas expuestas anteriormente.

En general, el adjudicatario cuya relación contractual finaliza debe asumir las obligaciones de producir los planes de migración, proveer la necesaria cooperación, transferir los activos dedicados y transferir la correspondiente documentación hacia el nuevo adjudicatario de tal forma que se satisfagan las necesidades expuestas anteriormente

Los licitadores deberán presentar en su oferta un Plan de Transición de Salida, en el que se identificarán todas aquellas actividades a realizar durante el denominado período de transición de Salida. Como parte de dicho Plan, se definirá un periodo de “Asistencia a la Transferencia”, no superior a los TRES (3) meses, durante el cual el adjudicatario cesante debe proporcionar la mencionada cooperación y gestionar una transferencia controlada desde un sistema a otro, de tal forma que se garantice la continuidad del servicio.

También como parte del Plan de Transición de Salida, el adjudicatario cesante debe transferir todos los datos, informes y cualquier otra información relevante perteneciente a los activos del Ayuntamiento de Valencia que sean gestionados por la plataforma. Estos datos deben proporcionarse en formato electrónico y en un soporte que permita la rápida transferencia y/o descarga de dichos datos en los sistemas del



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

nuevo proveedor, pudiendo habilitarse enlaces a elementos de almacenamiento masivos accesible en la Red (dropbox, etc.) con las suficientes garantías de seguridad que permitan limitar los posibles accesos a dichos datos. El adjudicatario se compromete a eliminar esos datos de dichos elementos de almacenamiento una vez comprobado que el nuevo proveedor ha procedido a su descarga, lo cual debe ser comunicado de forma explícita.

De igual forma, el Plan de Transición de Salida debe definir y gestionar el procedimiento de transferencia de equipos técnicos y humanos declarados clave para el servicio y que no formen parte estrictamente del núcleo de la solución del adjudicatario cesante (por ejemplo, pasarelas de servicio, nodos auxiliares, etc.).

Asimismo, el Plan de Transición de Salida debe incluir:

- Plan de formación del equipo necesario por parte del nuevo proveedor
- Valores añadidos que mejoren y aceleren la puesta en marcha del servicio
- La formación del nuevo proveedor en la transición de salida.
- Plan de Transferencia de posibles acuerdos/contratos con proveedores o entidades locales definidas como críticas para el servicio.

Referente a este último punto, y siempre con el espíritu de garantizar la continuidad del servicio en caso de terminación y extinción del contrato, el adjudicatario debe siempre acompañar la duración de los mencionados subcontratos de servicio a la duración media de los activos utilizados, de tal forma que se minimicen las necesidades de cambios de infraestructura en el evento de extinción de contrato.

35ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Valencia, a 6 de noviembre de 2013.

**LA JEFA DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN,**

Fdo. Carmen Manzano Imbernón

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a., con D.N.I. n°, domiciliado/a para todos los actos de este procedimiento abierto en, C/ n° ..., obrando en nombre, C.I.F n°, enterado/a de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de Valencia para contratar **“denominación completa del contrato al que se licita”**, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos:

1º.- Respecto de la prestación 1: por un porcentaje de baja única y global de..... unidades y.....centésimas (...´....%), aplicable al presupuesto base de licitación establecido para la prestación 1 en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.-Respecto de la prestación 2: por un porcentaje de baja única y global de..... unidades y.....centésimas (...´....%), aplicable a los precios unitarios base de licitación establecidos para la prestación 2 en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina:

PERFIL	Precio/hora sin IVA	IVA 21%	Precio/hora IVA incluido
Jefe de Proyecto			
Analista funcional			
Programador Senior			

3º.- Por la adquisición, generación y representación en la plataforma VLCi de un porcentaje del.....% de los indicadores del anexo 1 de pliego de prescripciones técnicas.

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

D./D^a con N.I.F. en nombre propio o en representación de..... , C.I.F., declara que:

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar su proposición la oferta económicamente más ventajosa, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

- A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del presente contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

EXP.

OBJETO “.....”

D/Dña. _____(nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____(apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(Señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/ Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 20 del real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.)